

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICA N°04-2025-MDLM-CS-1

EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. FLORA TRISTÁN ENTRE LA AV. CONSTRUCTORES Y LA AV. UNIVERSIDAD DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2660079

Siendo las 10:00 horas del día 03 de abril de 2025, se reunieron de manera presencial, los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICA N°04-2025-MDLM-1 referido a la contratación de la EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: ¿RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. FLORA TRISTÁN ENTRE LA AV. CONSTRUCTORES Y LA AV. UNIVERSIDAD DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA¿ - CUI: 2660079, designado mediante Formato N°04-2025-DCS de fecha 17.02.2025, integrado por:

- Benjamín Richard Córdova Hurtado : Presidente Titular
- Vladimir Clodoaldo Fernández Paredes : Primer miembro Titular
- Richard Abraham Ponce Apaza : Segundo Miembro Titular

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo dio inicio a la sesión, señalando como agenda lo siguiente:

**AGENDA**

- Admisión de ofertas.
- Evaluación de Ofertas
- Calificación de Ofertas
- Otorgamiento de la Buena Pro

**REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

El presidente de Comité de Selección informa que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, las siguientes empresas registraron su participación a través del SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	Válido
3	10257778113	ESPINOZA MELENDEZ FREDDY	Válido
4	20101218172	PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES	Válido
5	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	Válido
6	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido
7	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	Válido
8	20332426894	L Y M CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.LTDA.	Válido
9	20332558456	ARQUITEMPUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
10	20339450197	EGASEL S.R.L.	Válido
11	20344955051	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Válido
12	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.R.L.	Válido
13	20452457726	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido
14	20452562864	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	Válido
15	20471553639	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
16	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	Válido
17	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Válido
18	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido

19	20492617564	EXPORTADORA E IMPORTADORA ORTIZ CONSTRUCTORA S.A.C.	Válido
20	20493043073	SIADec INGENIEROS S.A.C.	Válido
21	20494889987	LUMAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido
22	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	Válido
23	20496188595	CONCEL S.A.C	Válido
24	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	Válido
25	20504018394	CONSTRUCTORA PARAISO SOCIEDAD ANONIMA- CONSTRUCTORA PARAISO S.A.	Válido
26	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	Válido
27	20507687084	DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C	Válido
28	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Válido
29	20508349301	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
30	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
31	20509660540	MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
32	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
33	20513975091	VIKAC DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.C.	Válido
34	20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
35	20514319368	CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
36	20514405442	METACONTROL S.A.C.	Válido
37	20515332244	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.	Válido
38	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	Válido
39	20515583166	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.	Válido
40	20516765641	HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C.	Válido
41	20517099857	THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
42	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	Válido
43	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
44	20518239156	RENCCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
45	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
46	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	Válido
47	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	Válido
48	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	Válido
49	20528917951	PILLCO201 E.I.R.L.	Válido
50	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	Válido
51	20531049838	CONSTRUCTORA RASYR ING E.I.R.L.	Válido
52	20534233532	CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.	Válido
53	20534362341	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Válido
54	20534633719	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido

Ox!

B

55	20534991399	MUNARES & ASOCIADOS S.R.L.	Válido
56	20535069094	INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido
57	20538721311	J. BRUCE INGENIEROS S.A.C	Válido
58	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	Válido
59	20539267389	EMPRESA DE SERVICIOS AYLLUS SAC	Válido
60	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	Válido
61	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
62	20542699435	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
63	20545176026	AMIGARTE PERU E.I.R.L.	Válido
64	20548938768	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	Válido
65	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	Válido
66	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
67	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	Válido
68	20556625761	CORPORACION CUPHER SAC	Válido
69	20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	Válido
70	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
71	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	Válido
72	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	Válido
73	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	Válido
74	20565865987	EJECUTORES Y CONSULTORES WVC S.A.C.	Válido
75	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	Válido
76	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	Válido
77	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	Válido
78	20600212177	HILDITA E.I.R.L.	Válido
79	20600282299	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHUMAN S.A.C.	Válido
80	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	Válido
81	20600344871	J & D INVERTELP S.A.C.	Válido
82	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	Válido
83	20601032695	MOZ ASOCIADOS S.A.C	Válido
84	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Válido
85	20601406650	P & S CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido
86	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	Válido
87	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
88	20602145167	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Válido
89	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	Válido
90	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	Válido
91	20602633412	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Válido
92	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
93	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido

*J.H.H.*

*[Handwritten signature]*

94	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
95	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
96	20603269528	GROUP TDM INGENIERIA Y ARQUITECTURA E.I.R.L. - GROUP TDM E.I.R.L.	Válido
97	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
98	20603596987	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.	Válido
99	20603893361	HA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
100	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Válido
101	20604390924	CREOPLAS S.A.C.	Válido
102	20604730008	ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C.	Válido
103	20605066713	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Válido
104	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Válido
105	20605271627	CONSTRUCTORA VILCANOTA S.A.C.	Válido
106	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	Válido
107	20605584544	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	Válido
108	20606707534	ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Válido
109	20607071200	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Válido
110	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
111	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	Válido
112	20608268686	DIMA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Válido
113	20609837072	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL PERU S.A.C.	Válido
114	20609845091	FRAPIAL MOVIMIENTO DE TIERRA Y ASFALTO E.I.R.L.	Válido
115	20610372008	INVERSIONES Y SERVICIOS M & K ORISANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
116	20610959106	CORPORACION UCHUYA S.R.L	Válido
117	20611143428	DAFARGA S.A.C.	Válido
118	20611493046	PEC INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
119	20611585358	JMCONIESA E.I.R.L.	Válido
120	20612562441	CORPORACION NEOCIVIL S.A.C.	Válido
121	20613080547	STRADITEL S.A.C.	Válido
122	20613611640	MONDRAGO PERU S.A.C.	Válido

### APERTURA DE OFERTAS:

El presidente del comité de selección informó que según cronograma del procedimiento la presentación de ofertas fue el 10 de marzo de 2025 hasta las 23:59 horas; por lo que, al verificarse a través del Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE, se registraron las ofertas de las siguientes empresas:

N°	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	10/03/2025	15:21:37	Electrónico
2	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	10/03/2025	17:52:03	Electrónico
3	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	10/03/2025	18:05:20	Electrónico
4	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	10/03/2025	18:42:17	Electrónico

5	20602633412	CONSORCIO NORTE	10/03/2025	19:07:11	Electrónico
6	20604730008	CONSORCIO FENIX	10/03/2025	19:14:05	Electrónico
7	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	10/03/2025	19:36:57	Electrónico
8	20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	10/03/2025	19:37:48	Electrónico
9	20452562864	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	10/03/2025	19:55:58	Electrónico
10	20452457726	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/03/2025	20:07:43	Electrónico
11	10257778113	ESPINOZA MELENDEZ FREDDY	10/03/2025	20:41:27	Electrónico
12	20606707534	CONSORCIO EJECUTOR	10/03/2025	20:49:42	Electrónico
13	20605584544	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	10/03/2025	21:23:00	Electrónico
14	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	10/03/2025	21:29:16	Electrónico
15	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	10/03/2025	21:39:32	Electrónico
16	20514405442	METACONTROL S.A.C.	10/03/2025	22:11:49	Electrónico
17	20496188595	CONCEL S.A.C	10/03/2025	22:42:31	Electrónico
18	20600282299	CONSORCIO LA MOLINA 2025	10/03/2025	23:03:41	Electrónico
19	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	10/03/2025	23:14:31	Electrónico
20	20605545948	CONSORCIO MAYOLDA	10/03/2025	23:16:27	Electrónico
21	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	10/03/2025	23:19:10	Electrónico
22	20498283226	CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR	10/03/2025	23:20:03	Electrónico
23	20528917951	CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA	10/03/2025	23:22:09	Electrónico
24	20560168994	CONSORCIO INTERNACIONAL	10/03/2025	23:32:52	Electrónico
25	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/03/2025	23:37:43	Electrónico
26	20514194212	CONSORCIO PREDATOR	10/03/2025	23:38:00	Electrónico

### ADMISION DE LA OFERTA:

A continuación, el Comité de Selección inicia la revisión de los documentos de presentación obligatoria, conforme se exige en las bases integradas del presente procedimiento, y si observa que existe una o varios postores cuya oferta tiene una observación, y decide que dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) es subsanable.

#### a) **SUBSANACION DE OFERTAS**

El Comité de Selección inicio la revisión de las ofertas de los postores que se presentaron, la misma que se pudo observar que, si existe observación en una (o varias) oferta de un postor, y que de acuerdo al artículo 60 del RLCE hay Subsanación de las Ofertas, donde señala que: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta".

De acuerdo al párrafo anterior, se deja constancia que con fecha 28 de marzo de 2025 se registró en el SEACE, a los postores que deben de subsanar sus ofertas, otorgándoles un (1) día hábil para la subsanación de sus ofertas, dicho plazo venció a las 23:59 horas del 24 de marzo de 2025. Las ofertas por subsanar corresponden a los siguientes postores:

- I. CONSORCIO PREDATOR, integrado por las empresas EGASEL S.R.LTDA., y MASSARI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- II. CONSORCIO INTERNACIONAL, integrado por las empresas CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C.

III. CONSORCIO EJECUTOR, integrado por las empresas ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA VALDIVIESO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.

IV. DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.

V. CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA, integrado por las empresas PILLCO201 E.I.R.L. y EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SCRL.

**b) PRESENTACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS:**

En el plazo otorgado, los postores mencionados cumplieron con subsanar su oferta conforme fue solicitado.

**c) RESULTADO DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y/O NO ADMITIDAS**

Por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad, aprobar los resultados de la oferta presentada, según se muestra en el ANEXO N° 1 adjunto.

N°	Nombre o Razón Social	RESULTADO
1	CONTRATAIONES LUCEMAR E.I.R.L.	NO ADMITIDA
2	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	ADMITIDA
3	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	ADMITIDA
4	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	ADMITIDA
5	CONSORCIO NORTE	ADMITIDA
6	CONSORCIO FENIX	NO ADMITIDA
7	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	NO ADMITIDA
8	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	ADMITIDA
9	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	ADMITIDA
10	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ADMITIDA
11	ESPINOZA MELENDEZ FREDDY	NO ADMITIDA
12	CONSORCIO EJECUTOR	ADMITIDA
13	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	ADMITIDA
14	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	ADMITIDA
15	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	ADMITIDA

16	METACONTROL S.A.C.	NO ADMITIDA
17	CONCEL S.A.C	NO ADMITIDA
18	CONSORCIO LA MOLINA 2025	NO ADMITIDA
19	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	ADMITIDA
20	CONSORCIO MAYOLDA	NO ADMITIDA
21	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	ADMITIDA
22	CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR	NO ADMITIDA
23	CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA	ADMITIDA
24	CONSORCIO INTERNACIONAL	ADMITIDA
25	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ADMITIDA
26	CONSORCIO PREDATOR	ADMITIDA

#### DETALLE DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS

(1) **CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.** \*\*De la revisión de la oferta del postor a fojas 10, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica en relación al monto de los gastos variables, consigna (S/ 65,320.74), el cual se observa que es un monto inferior inconsistente en relación al consignado en el expediente técnico de la obra.

En primer lugar, es importante precisar que de acuerdo a la definición de "Gastos Generales Variables" que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son "(...) Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista", en este caso los gastos generales variables del expediente técnico de la presente obra convocada que están directamente relacionados con el plazo de ejecución obra como son: (Remuneraciones del Personal Clave y Personal Técnico que incluye leyes sociales; gastos para control técnico que son las pruebas de control que acreditará la calidad de la obra; gastos financieros como el de carta fianza de fiel cumplimiento; gastos de los seguros y los gastos de liquidación).

Además, cabe precisar que, en los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento, se ha refrendado los siguientes requerimientos:

Numeral 4 Valor referencial: "(...) este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a entidades de seguridad social, costo de equipos, maquinarias, herramientas, material, fletes, seguros e impuestos, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su terminación total y entrega"

Numeral 7 Permanencia del personal propuesto: "(...) será exigida en concordancia con el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso contrario, se le aplicaran las penalidades correspondientes."

Numeral IV. Responsabilidad de la Obra: "(...) el postor no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros antes mencionados. La demora en el inicio de ejecución por esta causa será de entera responsabilidad del contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato, y no dará derecho a la contratista solicitar ampliaciones de plazo"

Numeral V. Garantías: "(...) es obligación del contratista del contratista mantener vigente las garantías que correspondan".

Numeral VII. De la Ejecución de Obra, punto 2 Ejecución de la Obra, párrafo 3: "El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento. Por lo tanto, El Inspector o Supervisor tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista."; párrafo 4: "EL contratista deberá asignar en la obra al personal profesional y técnico idóneo y

experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; el Supervisor o Inspector de obra deberá aplicar las penalidades correspondientes al contrato"; párrafo 23:" El Contratista permanentemente efectuará todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas. Y el Supervisor o Inspector tiene la autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanarlas incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar"

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5.

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 3054-2023-TCE-S5, se ha precisado claramente que: "(...) que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contratación pública, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (...)"

A partir de lo expuesto, este colegido decide, NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR, DADO QUE NO SE GARANTIZA la correcta ejecución del proyecto objeto de la convocatoria y dentro del plazo indicado en el expediente técnico de la obra.

**(6) CONSORCIO FENIX** \*De la revisión de la oferta del postor a fojas 31 al 32, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa que existe errores de cálculo de los gastos fijos y gastos variables en relación al porcentaje consignado, por lo que repercute en el costo total de su oferta, realizado la operación se observa que el monto ofertado del postor es de: S/ 4,081,508.29 soles, y en aplicación al marco normativo la oferta del postor es superior del 110% del V.R. (límite superior). LO CUAL NO SE CONDICE CON LO SEÑALADO en el pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5, en el extremo: "(...) por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables, utilidad y totales que permitan verificar el monto ofertado."

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2251-2024-TCE-S3 se ha precisado claramente que: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones ni información ajena a la oferta. Así pues, toda información contenida en la propuesta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al referido colegiado la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta".

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA.

**(7) CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C.** \*\*De la revisión de la oferta del postor a fojas 14 y 15, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica en relación al monto de los gastos variables, consigna (S/ 71,518.35), el cual se observa que es un monto inferior inconsistente en relación al consignado en el expediente técnico de la obra.

En primer lugar, es importante precisar que de acuerdo a la definición de "Gastos Generales Variables" que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son "(...) Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de

ejecución de la prestación a cargo del contratista", en este caso los gastos generales variables del expediente técnico de la presente obra convocada que están directamente relacionados con el plazo de ejecución obra como son: (Remuneraciones del Personal Clave y Personal Técnico que incluye leyes sociales; gastos para control técnico que son las pruebas de control que acreditará la calidad de la obra; gastos financieros como el de carta fianza de fiel cumplimiento; gastos de los seguros y los gastos de liquidación).

Además, cabe precisar que, en los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento, se ha refrendado los siguientes requerimientos:

Numeral 4 Valor referencial: "(...) este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a entidades de seguridad social, costo de equipos, maquinarias, herramientas, material, fletes, seguros e impuestos, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su terminación total y entrega"

Numeral 7 Permanencia del personal propuesto: "(...) será exigida en concordancia con el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso contrario, se le aplicaran las penalidades correspondientes."

Numeral IV. Responsabilidad de la Obra: "(...) el postor no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros antes mencionados. La demora en el inicio de ejecución por esta causa será de entera responsabilidad del contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato, y no dará derecho a la contratista solicitar ampliaciones de plazo"

Numeral V. Garantías: "(...) es obligación del contratista del contratista mantener vigente las garantías que correspondan".

Numeral VII. De la Ejecución de Obra, punto 2 Ejecución de la Obra, párrafo 3: "El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento. Por lo tanto, El Inspector o Supervisor tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista."; párrafo 4: "EL contratista deberá asignar en la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; el Supervisor o Inspector de obra deberá aplicar las penalidades correspondientes al contrato"; párrafo 23: "El Contratista permanentemente efectuará todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas. Y el Supervisor o Inspector tiene la autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanarlas incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar"

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5.

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 3054-2023-TCE-S5, se ha precisado claramente que: "(...) que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contratación pública, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (...)"

A partir de lo expuesto, este colegido decide, NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR, DADO QUE NO SE GARANTIZA la correcta ejecución del proyecto objeto de la convocatoria y dentro del plazo indicado en el expediente técnico de la obra.

(11) **ESPINOZA MELENDEZ FREDDY** \*De la revisión de la oferta del postor a fojas 14, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa que el postor ha consignado anotaciones como A PRECIOS DE ENERO DE 2025, lo cual no se condice con el formato del anexo 6 de las bases integradas y las bases estándar del presente procedimiento y además de acuerdo a los términos de referencia no se ha establecido condiciones de la oferta.

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 4. El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, debe de precisar la fecha de presentación de su propuesta según el anexo N° 6, no es necesario consignar fecha de determinación de los precios del presupuesto de obra.

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2251-2024-TCE-S3 se ha precisado claramente que: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones ni información ajena a la oferta. Así pues, toda información contenida en la propuesta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al referido colegiado la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta".

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA.

**(16) METACONTROL S.A.C.** \*De la revisión de la oferta del postor a fojas 19, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa que el postor ha consignado anotaciones como (Nota: El presente presupuesto ha sido elaborado de acuerdo al orden de prelación, señalado por el comité en la respuesta a la consulta Nro 1 del pliego de consultas y observaciones del procedimiento **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDLM-CS**), lo cual no se condice con el formato del anexo 6 de las bases integradas y las bases estándar del presente procedimiento y además de acuerdo a los términos de referencia no se ha establecido condiciones de la oferta. Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2251-2024-TCE-S3 se ha precisado claramente que: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones ni información ajena a la oferta. Así pues, toda información contenida en la propuesta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al referido colegiado la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".



Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta".

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA.

**(17) CONCEL S.A.C.** \*\*De la revisión de la oferta del postor a fojas 23 AL 24, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica en relación al monto de los gastos variables, consigna (S/ 51,690.10), el cual se observa que es un monto inferior inconsistente en relación al consignado en el expediente técnico de la obra.



En primer lugar, es importante precisar que de acuerdo a la definición de "Gastos Generales Variables" que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son "(...) Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista", en este caso los gastos generales variables del expediente técnico de la presente obra convocada que están directamente relacionados con el plazo de ejecución obra como son: (Remuneraciones del Personal Clave y Personal Técnico que incluye leyes sociales; gastos para control técnico que son las pruebas de control que acreditará la calidad de la obra; gastos financieros como el de carta fianza de fiel cumplimiento; gastos de los seguros y los gastos de liquidación).



Además, cabe precisar que, en los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento, se ha refrendado los siguientes requerimientos:

Numeral 4 Valor referencial: "(...) este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a entidades de seguridad social, costo de equipos, maquinarias, herramientas, material, fletes,

seguros e impuestos, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su terminación total y entrega"

Numeral 7 Permanencia del personal propuesto: "(...) será exigida en concordancia con el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso contrario, se le aplicaran las penalidades correspondientes."

Numeral IV. Responsabilidad de la Obra: "(...) el postor no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros antes mencionados. La demora en el inicio de ejecución por esta causa será de entera responsabilidad del contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato, y no dará derecho a la contratista solicitar ampliaciones de plazo"

Numeral V. Garantías: "(...) es obligación del contratista del contratista mantener vigente las garantías que correspondan".

Numeral VII. De la Ejecución de Obra, punto 2 Ejecución de la Obra, párrafo 3: "El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento. Por lo tanto, El Inspector o Supervisor tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista."; párrafo 4: "EL contratista deberá asignar en la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; el Supervisor o Inspector de obra deberá aplicar las penalidades correspondientes al contrato"; párrafo 23: " El Contratista permanentemente efectuará todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas. Y el Supervisor o Inspector tiene la autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanarlas incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar"

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5.

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 3054-2023-TCE-S5, se ha precisado claramente que: "(...) que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contratación pública, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (...)"

A partir de lo expuesto, este colegido decide, **NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR, DADO QUE NO SE GARANTIZA** la correcta ejecución del proyecto objeto de la convocatoria y dentro del plazo indicado en el expediente técnico de la obra.

**(18) CONSORCIO LA MOLINA 2025.** \*De la revisión de la oferta del postor a fojas 27, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa que no ha consignado la incidencia porcentual de gastos fijos, variables y utilidad.

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5. (...) en concordancia con lo establecido en el numeral 28.2 del Art. 28 de la Ley de contrataciones del Estado. por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables, utilidad y totales que permitan verificar el monto ofertado.

Cabe señalar que el **ERROR NO RESULTA SUBSANABLE**, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta".

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de

Contrataciones N° 3054-2023-TCE-S5, se ha precisado claramente que: "(...) que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contratación pública, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan posteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (...)"

A partir de lo expuesto, este colegido decide, NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR, por no consignar la incidencia porcentual.

**(20) CONSORCIO MAYOLDA.** \*\*De la revisión de la oferta del postor a fojas 34 al 35, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica en relación al monto de los gastos variables, consigna (S/ 67,239.68), el cual se observa que es un monto inferior inconsistente en relación al consignado en el expediente técnico de la obra.

En primer lugar, es importante precisar que de acuerdo a la definición de "Gastos Generales Variables" que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son "(...) Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista", en este caso los gastos generales variables del expediente técnico de la presente obra convocada que están directamente relacionados con el plazo de ejecución obra como son: (Remuneraciones del Personal Clave y Personal Técnico que incluye leyes sociales; gastos para control técnico que son las pruebas de control que acreditará la calidad de la obra; gastos financieros como el de carta fianza de fiel cumplimiento; gastos de los seguros y los gastos de liquidación).

Además, cabe precisar que, en los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento, se ha refrendado los siguientes requerimientos:

Numeral 4 Valor referencial: "(...) este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a entidades de seguridad social, costo de equipos, maquinarias, herramientas, material, fletes, seguros e impuestos, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su terminación total y entrega"

Numeral 7 Permanencia del personal propuesto: "(...) será exigida en concordancia con el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso contrario, se le aplicaran las penalidades correspondientes."

Numeral IV. Responsabilidad de la Obra: "(...) el postor no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros antes mencionados. La demora en el inicio de ejecución por esta causa será de entera responsabilidad del contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato, y no dará derecho a la contratista solicitar ampliaciones de plazo"

Numeral V. Garantías: "(...) es obligación del contratista del contratista mantener vigente las garantías que correspondan".

Numeral VII. De la Ejecución de Obra, punto 2 Ejecución de la Obra, párrafo 3: "El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento. Por lo tanto, El Inspector o Supervisor tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista."; párrafo 4: "EL contratista deberá asignar en la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; el Supervisor o Inspector de obra deberá aplicar las penalidades correspondientes al contrato"; párrafo 23:" El Contratista permanentemente efectuará todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas. Y el Supervisor o Inspector tiene la autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanarlas incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar"

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5.

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 3054-2023-TCE-S5, se ha precisado claramente que: "(...) que las bases de un procedimiento

de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contratación pública, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (...)"

A partir de lo expuesto, este colegido decide, NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR, DADO QUE NO SE GARANTIZA la correcta ejecución del proyecto objeto de la convocatoria y dentro del plazo indicado en el expediente técnico de la obra.

**(22) CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR.** \*\*De la revisión de la oferta del postor a fojas 20, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica en relación al monto de los gastos variables, consigna (S/ 52,297.53), el cual se observa que es un monto inferior inconsistente en relación al consignado en el expediente técnico de la obra.

En primer lugar, es importante precisar que de acuerdo a la definición de "Gastos Generales Variables" que prevé el Anexo de Definiciones del Reglamento, éstos son "(...) Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista", en este caso los gastos generales variables del expediente técnico de la presente obra convocada que están directamente relacionados con el plazo de ejecución obra como son: (Remuneraciones del Personal Clave y Personal Técnico que incluye leyes sociales; gastos para control técnico que son las pruebas de control que acreditara la calidad de la obra; gastos financieros como el de carta fianza de fiel cumplimiento; gastos de los seguros y los gastos de liquidación).

Además, cabe precisar que, en los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento, se ha refrendado los siguientes requerimientos:

Numeral 4 Valor referencial: "(...) este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a entidades de seguridad social, costo de equipos, maquinarias, herramientas, material, fletes, seguros e impuestos, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su terminación total y entrega"

Numeral 7 Permanencia del personal propuesto: "(...) será exigida en concordancia con el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso contrario, se le aplicaran las penalidades correspondientes."

Numeral IV. Responsabilidad de la Obra: "(...) el postor no podrá iniciar las obras sin contar con los seguros antes mencionados. La demora en el inicio de ejecución por esta causa será de entera responsabilidad del contratista, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato, y no dará derecho a la contratista solicitar ampliaciones de plazo"

Numeral V. Garantías: "(...) es obligación del contratista del contratista mantener vigente las garantías que correspondan".

Numeral VII. De la Ejecución de Obra, punto 2 Ejecución de la Obra, párrafo 3: "El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento. Por lo tanto, El Inspector o Supervisor tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los obreros, empleados y profesionales del contratista."; párrafo 4: "EL contratista deberá asignar en la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; el Supervisor o Inspector de obra deberá aplicar las penalidades correspondientes al contrato"; párrafo 23: "El Contratista permanentemente efectuará todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas. Y el Supervisor o Inspector tiene la autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanarlas incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar"

Asimismo, ratificado mediante pliego de absolución de consultas y observaciones N° 5.

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 3054-2023-TCE-S5, se ha precisado claramente que: "(...) que las bases de un procedimiento

de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contratación pública, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan posteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (...)"

A partir de lo expuesto, este colegido decide, **NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR, DADO QUE NO SE GARANTIZA** la correcta ejecución del proyecto objeto de la convocatoria y dentro del plazo indicado en el expediente técnico de la obra.

Por lo tanto:

Las ofertas declaradas **ADMITIDAS** pasan a la etapa de evaluación, al haber cumplido con acreditar fehacientemente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases del presente procedimiento de selección.

### EVALUACION DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección, procede con la Evaluación de las Ofertas que fueron admitidas, de acuerdo a los Factores de Evaluación previstas en las Bases.

Los integrantes del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista las ofertas presentadas y que la misma fue revisada por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad, aprobar los resultados, según el **Anexo N° 2** adjunto y conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre o Razón Social	EVALUACION DE OFERTAS									
		1. ADMISION		MYPE	A. PRECIO		PUNTAJE TOTAL FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE ADICION AL BONIFICACION 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL	Criterio de desempate	ORDEN DE PRELACION
		CUMPLE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS OBLIGAT	RESULTADO DE LA ADMISION		Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6) (100) PUNTOS					MYPE integradas con personas con discapacidad	
		SI/NO	ADMITIDA/NO ADMITIDA		MONTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO					
3	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°
8	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°
14	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°
19	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°
25	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°
26	CONSORCIO PREDATOR	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°
2	SIADEC INGENIEROS S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	2°
21	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	2°
4	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
9	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
10	E & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
12	CONSORCIO EJECUTOR	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
13	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
15	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
24	CONSORCIO INTERNACIONAL	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°
23	CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA	SI	ADMITIDA	SI	S/ 2,281,106.24	100	100	5	105	NO PRESENTO	3°
5	CONSORCIO NORTE	SI	ADMITIDA	NO	S/ 2,281,106.24	100	100	0	100	NO PRESENTO	4°

## DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS OBSERVADAS:

### SIADec INGENIEROS S.A.C.

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

No corresponde otorgar el veneficio porque para acreditar ser una empresa con Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional debe contemplar un 30%.

Para 06 trabajadores se considerarán 02 personas (1.8 exactamente), pero la empresa solo acredita a una persona como discapacitada.

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20493043073 - SIADec INGENIEROS S.A.C.			
de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio			
La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos períodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.			
Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores d
2024-02	3	0	5
2024-04	3	0	7
2024-05	3	0	4
2024-06	3	0	1
2024-07	3	0	0
2024-08	3	0	0
2024-09	3	0	2
2024-10	7	0	5
2024-11	7	0	6
2024-12	3	0	6
2025-01	3	0	5
2025-02	6	0	4

Volver Imprimir Ingresar Email e-mail

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

### HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

No corresponde otorgar el veneficio porque para acreditar ser una empresa con Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional debe contemplar un 30%.

Para 31 trabajadores se considerarán 10 personas (9.3 exactamente), pero la empresa solo acredita a una persona como discapacitada.

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE  
20600319613 - HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2024-03	17	0	3
2024-04	15	0	2
2024-05	9	0	1
2024-06	7	0	1
2024-07	7	0	2
2024-08	7	0	1
2024-09	4	0	0
2024-10	2	0	0
2024-11	6	0	0
2024-12	3	0	10
2025-01	1	0	9
2025-02	21	0	9

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor presento planilla del mes de enero del 2025 tal como se muestra en los folios 226.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor no presentó la constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad, solo presentó constancia donde se determina las actividades económicas del postor tal como se aprecia en el folio 374 de su oferta, por lo que, no se puede determinar que el 30% del personal con discapacidad desarrolle el 80% de actividades directamente al objeto social de la empresa.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor no presentó la constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad, solo presentó constancia donde se determina las actividades económicas del postor tal como se aprecia en el folio 231 de su oferta, por lo que, no se puede determinar que el 30% del personal con discapacidad desarrolle el 80% de actividades directamente al objeto social de la empresa.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### CONSORCIO EJECUTOR

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa**

**de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor no presentó la constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad, solo presentó constancia donde se determina las actividades económicas del postor tal como se aprecia en el folio 442 y 443 de su oferta, por lo que, no se puede determinar que el 30% del personal con discapacidad desarrolle el 80% de actividades directamente al objeto social de la empresa.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### **DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.**

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**



En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor no presentó la constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad, solo presentó constancia donde se determina las actividades económicas del postor tal como se aprecia en el folio 183 y 184 de su oferta, por lo que, no se puede determinar que el 30% del personal con discapacidad desarrolle el 80% de actividades directamente al objeto social de la empresa.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### **CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.**



El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla

de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor presentó la constancia del discapacitado no legible, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### CONSORCIO INTERNACIONAL

El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que para efectos de obtener el beneficio de empresa promocional de personas con discapacidad debe presentar a la entidad convocante su **constancia emitida por la Autoridad administrativa de Trabajo que lo acredite como tal y copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación.**

Asimismo, en la citada normativa de la materia, se establece que, en la constancia y/o en la planilla se debe verificar que la empresa promocional cuenta con las proporciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, esto es, **que la empresa cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y que el 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.**

En relación a ello, es necesario precisar qué acuerdo a la información registrada en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la presentación de ofertas tuvo lugar el 10 de marzo de 2025; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de febrero del 2025.

Al respecto, se advierte que el postor no presentó la constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad, solo presentó constancia donde se determina las actividades económicas del postor tal como se aprecia en el folio 11 y 17 de su oferta, por lo que, no se puede determinar que el 30% del personal con discapacidad desarrolle el 80% de actividades directamente al objeto social de la empresa.

Conforme se aprecia este postor no cumplió con acreditar la documentación requerida para acceder al beneficio en cuestión.

#### EMPATE DE LAS OFERTAS:

El numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de LCE, establece la solución en caso de empate cuando se trate de obra. La determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) *Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia;* o b) *Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia;* o c) *A través de sorteo.*

Al respecto, de la evaluación realizado a las ofertas (ver cuadro anterior) se puede advertir empate de las ofertas, las cuales están agrupado de la siguiente manera:

- A. Las ofertas empatadas en el primer lugar en el orden de prelación, al haber obtenido el máximo puntaje y haber acreditado ser MYPE integradas con personas con discapacidad y MYPE.
- B. Otro grupo de ofertas empatados al haber obtenido el máximo puntaje y acreditar ser MYPE.
- C. Y otro grupo de ofertas al haber obtenido el menor puntaje.

A pesar de haber utilizado los dos primeros criterios para dar solución al empate, este persiste, por lo que corresponde realizar el sorteo electrónico a través del SEACE.

## REPORTE DEL DESEMPEÑO



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA      Objeto de la Contratación : Obra  
 Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDLM-CS-1      Nro. Convocatoria : 1  
 Descripción del Objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: ¿RENOVACION DE PAVIMENTO, EN EL(LA) AV. FLORA TRISTÁN ENTRE LA AV. CONSTRUCTORES Y LA AV.

### Datos del Item y sorteo

Número Item	1	Fecha :	02/04/2025	Hora :	5:12 PM
Descripción Item	EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: ¿RENOVACION DE	Usuario que actualizó :	PONCE APAZA RICHARD ABRAHAM		

### Listado del Resultado del Desempeño

Código/Raz. Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mejor	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	105.0	SI	SI	1
20514194212	CONSORCIO PREDATOR	105.0	SI	SI	2
20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	105.0	SI	SI	3
20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	105.0	SI	SI	4
20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	105.0	SI	SI	5
20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	105.0	SI	SI	6
20452562864	CONSTRUCTORA J.O. S.R.L.	104.99	SI	SI	7
20493043073	SIADCE INGENIEROS S.A.C.	104.99	SI	SI	8
20560168994	CONSORCIO INTERNACIONAL	104.99	SI	SI	9
20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	104.99	SI	SI	10
20606707534	CONSORCIO EJECUTOR	104.99	SI	SI	11
20605584544	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	104.99	SI	SI	12
20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	104.99	SI	SI	13
20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	104.99	SI	SI	14
20452457726	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	104.99	SI	SI	15
20528917951	CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA	104.98	SI	NO	16
20602633412	CONSORCIO NORTE	100.0	NO	NO	17

### REQUISITOS DE CALIFICACION DE LA OFERTA:

Acto seguido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a verificar el cumplimiento en orden de prelación, de las ofertas presentadas con los requisitos de calificación, señalados en el Capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, concluyendo que los postores han cumplido con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, por lo que se declaran como ofertas **CALIFICADAS**, según se muestra el siguiente cuadro:

N°	POSTOR	ESTADO
1	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CALIFICADA
2	CONSORCIO PREDATOR	DESCALIFICADA
3	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	DESCALIFICADA
4	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	CALIFICADA
5	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	CALIFICADA
6	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	CALIFICADA

### DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS

**CONSORCIO PREDATOR**, De la revisión de la experiencia como puede apreciarse, las bases han establecido que una obra es similar cuando en su ejecución se haya realizado con pavimentos (rígidos y/o flexible y/o semiflexible) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfaltado y/o adoquinado), requisito que no se puede verificar en los documentos presentados en la oferta postor. En ese sentido, el postor no cumple con el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad conforme lo exigen las bases integradas.

**SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, De la revisión de la experiencia como puede apreciarse, las bases han establecido que una obra es similar cuando en su ejecución se haya realizado con pavimentos (rígidos y/o flexible y/o semiflexible) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfaltado y/o adoquinado), requisito que no se puede verificar en los documentos presentados en la oferta postor. En ese sentido, el postor no cumple con el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad conforme lo exigen las bases integradas.

## ACUERDOS:

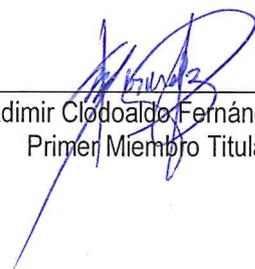
Acto seguido, luego de los resultados correspondientes de las ofertas presentadas, el Comité de Selección, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Otorgar la BUENA PRO al postor FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por un monto total de S/ 2,281,106.24 para la ADJUDICACION SIMPLIFICA N°04-2025-MDLM-Primera Convocatoria referida a la contratación EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. FLORA TRISTÁN ENTRE LA AV. CONSTRUCTORES Y LA AV. UNIVERSIDAD DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2660079.
2. Publicar los resultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 13:00 horas del 03 de abril de 2025, se dio por concluida la sesión, suscribiéndose la presente acta luego de ser leída y aprobada por unanimidad por los presentes.



Benjamín Richard Córdova Hurtado  
Presidente Titular



Vladimir Clodoaldo Fernández Paredes  
Primer Miembro Titular



Richard Abraham Ponce Apaza  
Segundo Miembro Titular

**Documentación de Presentación Obligatoria y Requisitos de Calificación**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-MDLM-CS-1  
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. FLORA TRISTÁN ENTRE LA AV. CONSTRUCTORES Y LA AV. UNIVERSIDAD DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2660079

N°	POSTOR	Documentación de Presentación Obligatoria						RESULTADO
		a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	b) Documentos que acrediten la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural para el mandato, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el artículo 31 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se someterá cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	
1	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
2	SIADIC INGENIEROS S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
3	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
4	AIC CONTRATISTAS S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
5	CONSORCIO NORTE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
6	CONSORCIO FENIX	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
7	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
8	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
9	CONSTRUCTORA J.O. S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
10	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
11	ESPIÑOZA MELENDEZ FREDDY	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
12	CONSORCIO EJECUTOR	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
13	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
14	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
15	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
16	METACONTROL S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
17	CONCEL S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
18	CONSORCIO LA MOLINA 2025	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
19	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA
20	CONSORCIO MAYOLDA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
21	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA

22	CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR	Cumple	Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA							
23	CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA							
24	CONSORCIO INTERNACIONAL	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA							
25	EM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Cumple	No Aplica	Cumple	Cumple	ADMITIDA						
26	CONSORCIO PREDATOR	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDA							

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-MDLM-CS-1

EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. FLORA TRISTÁN ENTRE LA AV. CONSTRUCTORES Y LA AV. UNIVERSIDAD DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2660079

N°	Nombre o Razón Social	EVALUACION DE OFERTAS											ORDEN DE PRELACION
		1. ADMISION		MYPE	A. PRECIO		PUNTAJE TOTAL FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE ADICIONAL BONIFICACION 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL	Criterio de desempate			
		CUMPLE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	RESULTADO DE LA ADMISION		ADMITIDA/NO ADMITIDA	MONTO OFERTADO					PUNTAJE OBTENIDO		
3	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°		
8	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°		
14	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°		
19	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°		
25	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°		
26	CONSORCIO PREDATOR	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	1°		
2	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	2°		
21	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / CUMPLE	2°		
4	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
9	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
10	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
12	CONSORCIO EJECUTOR	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
13	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
15	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
24	CONSORCIO INTERNACIONAL	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	PRESENTO / NO CUMPLE	2°		
23	CONSORCIO EJECUTOR LA MOLINA	SI	ADMITIDA	SI	SI/2,281,106.24	100	100	5	105	NO PRESENTE	3°		
5	CONSORCIO NORTE	SI	ADMITIDA	NO	SI/2,281,106.24	100	100	0	100	NO PRESENTE	4°		